NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1063-2024
NÚMERO CONENIO: COID-1063-2024

MODIFICACIÓN No. 3

Convenio No.	**COID-1063-2024**	**Fecha suscripción Secop II:**	**26/12/2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto:	**ESTHER MENDOZA PEINADO**		
Identificación:	**C.C. 49.791.540**		
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**		
Identificación:	**NIT. 800.096.558-1**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal :	**HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**		
Identificación:	**C.C. 18.955.156**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 26 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-1063-2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI.

Que actualmente el Convenio Interadministrativo **COID-1063-2024** se encuentra en ejecución.

Que mediante documento escrito el Supervisor del Convenio Interadministrativo, esto en cumplimiento de sus funciones, allega al Grupo Interno de Trabajo de Contratación una solicitud de modificación al negocio jurídico, esto esgrimiendo diversos argumentos que fundamentan su solicitud, algo que igualmente fue previamente también solicitado al Ministerio del Deporte, a través del supervisor, por el ejecutor del convenio interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI.**

Que el ejecutor del convenio interadministrativo, en cumplimiento de sus responsabilidades, ha realizado las siguientes acciones u actividades, esto durante la fase de ejecución:

- Incorporación al presupuesto municipal de los recursos del proyecto, aportados por el Ministerio.
- Apertura, gestión y seguimiento de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte.
- Selección de contratistas requeridos para la ejecución del proyecto (contratista de obra e interventoría).
- Gestión del proyecto de infraestructura.

Que la naturaleza y propósito del Convenio Interadministrativo sobre el cual versa la solicitud de modificación allegada, en esencia busca la coordinación y colaboración entre entidades de distintos niveles de la rama ejecutiva del estado colombiano, esto para permitir que se ejecute un proyecto de infraestructura deportiva que ha sido formulado por la entidad que hoy igualmente es ejecuta del mismo.

El apoyo del Ministerio del Deporte, como entidad cabeza del sector deporte en Colombia, con competencias relacionadas con el fomento de la infraestructura deportiva y recreativa, al igual al ser sección del Presupuesto General de la Nación, atendiendo lineamientos dispuestos en las normas, tanto de Planeación como de Presupuesto, propendió por el financiamiento, o cofinanciamiento, de un proyecto de inversión pública de la entidad territorial.

Que conforme las normas en materia de planeación, se entiende por proyecto de inversión pública lo siguiente: "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, y se clasifican de acuerdo con los lineamientos que defina el DNP".

Los proyectos de inversión pública reflejan un valor el cual es producto de la cuantificación de las actividades y requerimientos que tenga la ejecución de la alternativa de solución propuesta para lograr los objetivos establecidos. El valor de los proyectos tiene como garantía el cierre financiero para asegurar la totalidad de la ejecución de las actividades: el DNP define como cierre financiero del proyecto a la igualdad entre sus costos y las fuentes de financiación. Éstas al igual que los costos, se discriminan por la etapa en la cual se requieren los recursos, ya sea para reinversión, inversión u operación. Llegar a la igualdad entre las fuentes y los costos asegura que el proyecto tenga viabilidad financiera, de lo contrario, la ausencia de recursos implicará que habrá actividades que no podrán llevarse a cabo y por consiguiente productos que no lograrán entregarse. La entrega incompleta de productos implicará así mismo, el no cumplimiento de los objetivos trazados y por consiguiente, la no satisfacción de las necesidades identificadas.

El cierre financiero, como garantía para el cumplimiento de los objetivos, está ligado a la efectiva disposición de los recursos que el proyecto requiere, esto tanto desde el punto de vista presupuestal como financiero. Lo anterior es importante precisar, ante el hecho de que igualmente la pérdida del respaldo presupuestal y la no disposición de recursos con destinación para el financiamiento del proyecto de

inversión pública, igualmente, como la falta de cierre financiero, constituye un riesgo para la culminación adecuada de la etapa de ejecución del proyecto.

En resumen, los convenios interadministrativos celebrados por el Ministerio del Deporte, con entidades descentralizadas del nivel territorial para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura deportiva, son herramientas de colaboración entre entidades públicas que buscan la consecución de objetivos comunes mediante la unión de recursos y esfuerzos, donde la naturaleza de la relación es la cooperación y no la contraprestación de servicios o bienes.

El supervisor del convenio interadministrativo convenio interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI** solicita se modifique el convenio interadministrativo, esto específicamente en lo que respecta a la cláusula de desembolso de los recursos y plazo.

Se precisa que la modificación de la cláusula de desembolsos propende por asegurar el financiamiento al proyecto de inversión pública en infraestructura deportiva mediante el traslado de los recursos que sirven de fuente de financiamiento, a través del sistema financiero, a su ejecutor responsable de la gestión y custodia de estos, esto como uno de los principales objetivos del convenio interadministrativo, el cual, se reitera, es apoyar el financiamiento de este para que el responsable de la ejecución logre adelantar la fase de ejecución con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, a través del Ministerio del Deporte.

El ejecutor del proyecto es una entidad pública del nivel territorial, la cual igual cumple con responsabilidades en materia fiscal, administrativa, entre otros. Dispone la Ley 136 de 1994 acerca de los municipios: ARTÍCULO 1.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En inversión pública, un ejecutor es la entidad responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de un proyecto, asegurando que se cumplan los objetivos y metas establecidas, conforme al plan y presupuesto asignado. Esta entidad gestiona los recursos, coordina las actividades, y garantiza la correcta ejecución técnica y financiera del proyecto, así como el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y evaluación

Se advierte que uno de los riesgos se ha identificado en el eventual fenecimiento de los recursos a desembolsar por el Ministerio del Deporte, riesgo que se materializó en otros proyectos de naturaleza similar, y de manera importante, al concluir la vigencia fiscal 2024.

Se advierte previamente acerca del riesgo de fenecimiento de recursos, como un factor determinante acá, esto ante el hecho de que el fenecimiento del respaldo presupuestal, por expiración de la vigencia fiscal, implica la pérdida de validez de los compromisos y reservas presupuestales que no fueron ejecutados y pagados dentro del período fiscal en el que fueron originalmente autorizados. En otras palabras, los recursos que no se utilizaron en la vigencia fiscal correspondiente pierden su respaldo presupuestal y no pueden ser utilizados en futuras vigencias, lo cual claramente conllevaría a la perdida de la garantía del respaldo presupuestal a parte de las obligaciones en materia de financiamiento, e igualmente a la garantía debida de respaldo a cierre financiero, al igual al flujo de caja, ya que se habría de constituir un pasivo exigible / vigencia expirada, esto en otra vigencia fiscal, para lograr un nuevo respaldo, lo cual conllevará mayor tiempo en la ejecución, entre otros riesgos.

Que igualmente, realizado un análisis acerca de los efectos negativos que puede tener para la inversión pública, propender por la ocurrencia de un fenómeno de expiración de un respaldo presupuestal en un proyecto de infraestructura, encontramos:

- Evitar obras inconclusas - Ley 2020 / 2020
- Evitar daños antijuridicos con riesgos propios por posibles vulneraciones de derechos colectivos - moralidad administrativa
- Evitar la defraudación de la legitima confianza
- Paralización de la fase de ejecución.

Igualmente, en la solicitud de modificación allegada por el supervisor, se advierte acerca de la ausencia de riesgos materializados o incumplimientos acerca del inadecuado manejo de recursos dispuesto para el proyecto, hasta este momento, esto por el ejecutor / gestor responsable.

En la actualidad el Convenio interadministrativo se encuentra vigente y los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera:

CONTRATO	*CONVENIO COID 1063 DE 2024*	*CONTRATO DE OBRA*	*CONTRATO DE INTERVENTORIA*
VIGENCIA	*31/12/2025*	*Proceso: LP-001-2025* *Contrato: LP-001-2025 Adjudicado y contratado*	*Proceso: CMA-002-2025* *Contrato: CMA-002-2025 Adjudicado y contratado*

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

Con fundamento en las consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico que precedentemente se han argumentado en esta solicitud, esta supervisión considera que es de suma importancia adelantar la modificación del COID-1063-2024 para efectos que el fin último del convenio cumpla a cabalidad.

Que de acuerdo con el cronograma adjunto por el municipio de Agustín Codazzi (Cesar), se requieren cuatro (4) meses de tiempo más para lograr la ejecución y terminación del contrato derivado, tiempo que supera el plazo actual del convenio interadministrativo, por tal razón desde esta supervisión se hace necesario ampliar el tiempo contractual hasta el 30 de abril de 2026.

Esta supervisión manifiesta al ordenador del gasto que es de suma importancia que el proyecto acordado mediante el Convenio objeto de estudio, cumpla su finalidad y con el derecho constitucional al deporte y en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que para MINDEPORTE, es de suma importancia que el proyecto de inversión pública "Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de la Actividad Física a Nivel Nacional" cumpla su finalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramientas para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte.

Que los recursos aportados al proyecto a través de MINDEPORTE hacen parte del gasto público social, definido este en parte en la Ley 152 de 1994, y del cual se precisa: "Artículo 3°. –Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son. … e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier asignación; f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquellos y tengan cabal culminación: k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento con los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficiarios y costos que genere sea positiva; Concurrencia, Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles de actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas…"

Los recursos dispuestos por el Ministerio del Deporte para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos del Sistema de Calificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se identifican como transferencia corriente a entidades territoriales, distintas al Sistema General de Participaciones. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en el convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos a control fiscal por parte de la Contraloría General de

la Nación.

Que el saldo de recursos disponible para el COID-1063-2024 corresponde a una reserva presupuestal que es coincidente con el valor de los recursos pendiente de desembolsar, y de no realizarse el desembolso implicará el fenecimiento del respaldo presupuestal de estos, lo cual afectará indefectiblemente la garantía de financiamiento de parte del monto a cargo del Ministerio del Deporte. Riesgo este que se materializó ya en varios proyectos al finalizar la vigencia 2024, esto por el no giro en su momento de recursos constitutivos del PAC de rezago.

Que velando por el correcto flujo de caja del contrato derivado del convenio y conforme con las disponibilidades de presupuesto anual de caja que se han adelantado en las últimas vigencias, se pretende velar por la menor afectación en la ejecución técnica de las obras que puedan enfrentarnos a un riesgo mayor posterior que se derive en la ejecución por la falta o demora en la disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio del Deporte.

El ENTE EJECUTOR es consciente de su rol de garante y ejecutor del convenio, que igualmente conoce las obligaciones que ha pactado con el MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, desplegará lo necesario para apoyar, monitorear, inspeccionar, requerir, conminar, denunciar, y todo lo que sea necesario en pro de la terminación del proyecto.

Que el ENTE EJECUTOR conoce de su realidad social y administrativa, e igualmente como responsable directo de la administración de la etapa de ejecución del proyecto, tomará las medidas necesarias para lograr la terminación de la obra, e igualmente como entidad estatal que es, custodiará, protegerá e invertirá los recursos de forma adecuada en el financiamiento de la etapa restante del proyecto.

Que el ejecutor ha informado que el financiamiento del proyecto está asegurado hasta su culminación, que no será disminuido en su alcance y que a la terminación de la obra y en entrada al servicio público, no perderá funcionalidad y la calidad de este será la esperada conforme con lo planeación y a las normas técnicas aplicables.

Desde esta supervisión se considera que la disponibilidad del recurso facilita el margen de negociación y garantiza la financiación de la obra, para la inclusión de frentes de obra, así como, el pago oportuno de obras ejecutadas y, de este modo realizar un manejo del recurso público asignado para tal fin. Lo anterior, permitirá al ente ejecutor contar con los recursos necesarios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que conlleven a generar dinámica en el flujo de caja de obra, en función de las proyecciones mensuales sin llegar a resquebrajar el equilibro económico del contrato, permitiendo la adecuada finalización de los escenarios deportivos que fueron financiados o cofinanciados.

Que actualmente se ha realizado un desembolso por la suma de CUATRO MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.017.498.632,00), correspondiente a la vigencia 2024, sobre el cual se evidencia que hasta este momento la entidad territorial ha realizado un adecuado manejo y custodia de los recursos.

Desde esta supervisión se recomienda continuar con el trámite, en la medida en que se considera que el convenio se encuentra en cumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con la información

disponible y el seguimiento realizado hasta la fecha. Así mismo, no se han identificado situaciones que, al momento, afecten de manera significativa su normal desarrollo o ejecución.

Que el ENTE EJECUTOR se compromete a realizar el correcto manejo y administración de los recursos los cuales destinará única y exclusivamente, para la ejecución del proyecto objeto del convenio. El ejecutor se compromete a no modificar la forma de pago del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo, realizar el correcto manejo y uso de los recursos los cuales deben asignarse y utilizarse exactamente para los objetivos fijados en el proyecto de inversión del convenio interadministrativo.

Que las partes del convenio están de acuerdo con la presente modificación, esto conforme al principio de coordinación armónica mediante el cual las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, esto con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, es por esto que el Ministerio del Deporte y el ente ejecutor actuarán de manera articulada para propiciar el adecuado cumplimiento del convenio.

Que la generación de esta modificación CONTRACTUAL no conlleva una modificación de orden presupuestal, ya que no impacta el registro presupuestal del convenio, al igual que tampoco impacta el valor o alcance del convenio y, está concebida como un vehículo establecido por las partes, para establecer condiciones que permitan la culminación del proyecto con mayor eficiencia y, garantizando el financiamiento, al igual que la atención del principio de legalidad del gasto público.

Se hace énfasis en que el contenido restante y las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo COID-1063-2024, que no hayan

sido objeto de esta solicitud se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas/contratadas.

Conforme a lo solicitado, es de indicar que el conveniante se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida de conformidad con las modificaciones del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

1. SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, esta supervisión en aplicabilidad del principio de la prevalencia del interés general, salvaguarda del recurso público y con el fin de garantizar la culminación del alcance convenido; con fundamento en el análisis de las circunstancias contenidas en este documento, se pone en consideración al ordenador del gasto MODIFICAR la CLAÚSULA 3) PLAZO y CLÁUSULA 5) FORMA DE DESEMBOLSO, en los siguientes términos:

CLAÚSULA 3) PLAZO, quedará así:

"El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de ABRIL DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

NOTA: Las justificaciones dadas en esta modificación están debidamente soportadas por cuanto, se realizan en atención a las reglas establecidas en los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: "Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes."
CLAÚSULA 5) FORMA DE DESEMBOLSO, quedará así:

El MINDEPORTE desembolsará su aporte de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso que corresponde al 50% del aporte del MINDEPORTE por la suma de CUATRO MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y
DOS PESOS M/CTE ($ 4.017.498.632,00), recursos de la vigencia 2024, previo aval del supervisor del convenio; para ello se deberá acreditar:

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio:

a) Aportar el registro (s) presupuestal (es).
b) Anexar la Aprobación de la garantía de cumplimiento.
c) Certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es EL ENTE EJECUTOR.
d) Allegar copia del Acta de inicio del convenio.
e) La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto del ente ejecutor.
f) La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra e interventoría.

2. Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% del aporte de MINDEPORTE por la suma de CUATRO MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS
TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.017.498.631,00), recursos de la vigencia 2024, previo aval del supervisor del convenio; para ello EL ENTE EJECUTOR deberá acreditar:

A. El informe o certificación, suscrito por el interventor y/o supervisor del contrato de obra por parte de la entidad territorial, en el cual conste el estado real de ejecución del proyecto derivado del convenio.
B. La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por EL ENTE EJECUTOR, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes.
C. La certificación del área competente de EL ENTE EJECUTOR en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor.
D. Estar al día con la entrega de la información técnica y financiera solicitada en el marco de ejecución del convenio, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE.

NOTA 1: Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

NOTA 2: Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de "pagos" a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR.

NOTA 3: Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2024 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

NOTA 4: El ENTE EJECUTOR de realizar aportes financieros al convenio, no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.

NOTA: Las justificaciones dadas en esta modificación están debidamente soportadas por cuanto, se realizan en atención a las reglas establecidas en los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: "Cualquier modificación o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes."

(…)".

El balance financiero del convenio se detalla a continuación:

Valor Total Convenio	*Valor aportado por Mindeporte*	*Valor desembolsado por Mindeporte al Ente Ejecutor*	*Valor por desembolsar al Ente ejecutor*
$8.034.997.263 M/CTE	*$8.034.997.263 M/CTE*	*$4.017.498.632 M/CTE*	*$4.017.498.631 M/CTE*

Que la supervisión del convenio, junto con la Dirección Técnica, ha verificado los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, avalando la solicitud de modificación y recomendando al ordenador del gasto su suscripción, lo cual se puede evidenciar en la solicitud de modificación, la cual hace parte integral del presente tramite contractual.

Que la solicitud se radicó de mutuo acuerdo entre las partes del convenio.

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

Se advierte que la modificación solicitada se realizará dentro de los límites legales y que no afecta el objeto y fin del convenio interadministrativo, al igual que del proyecto de inversión pública, respetando los principios de legalidad y transparencia en la contratación pública. Igualmente, no se desnaturaliza el convenio interadministrativo ni se transgredan los límites establecidos por la ley, especialmente en cuanto a la duración, objeto y recursos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
3) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de ABRIL DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio
5) Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE:	El **MINDEPORTE** desembolsará su aporte de la siguiente manera:

	1.Un **primer desembolso que corresponde al 50%** del aporte del **MINDEPORTE** por la suma de **CUATRO MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 4.017.498.632,00) M/CTE,** recursos de la vigencia 2024, previo aval del supervisor del convenio; para ello se deberá acreditar: El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio: **A.** Aportar el registro (s) presupuestal (es). **B.** Anexar la Aprobación de la garantía de cumplimiento. **C.** Certificación de la constitución de la cuenta bancaria a la cual se desembolsarán los recursos, en la cual conste que se trata de una cuenta exenta de GMF y que su único titular es EL ENTE EJECUTOR. **D.** Allegar copia del Acta de inicio del convenio. **E.** La copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes del MINDEPORTE al presupuesto del ente ejecutor. **F.** La certificación del cumplimiento del Sistema Integral de la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **G.** Constancia de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP del proyecto de pliegos de los procesos de selección de obra e interventoría. 2.Un **segundo y último desembolso correspondiente al 50%** del aporte de **MINDEPORTE** por la suma de **CUATRO MIL DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.017.498.631,00),** recursos de la vigencia 2024, previo aval del supervisor del convenio; para ello EL ENTE EJECUTOR deberá acreditar: **A.** El informe o certificación, suscrito por el interventor y/o supervisor del contrato de obra por parte de la entidad territorial, en el cual conste el estado real de ejecución del proyecto derivado del convenio. **B.** La copia de todos los extractos mensuales de la cuenta bancaria constituida por EL ENTE EJECUTOR, generados desde el mes del primer desembolso; en los cuales se discrimine el valor del saldo y el valor de los rendimientos financieros generados cada mes. **C.** La certificación del área competente de EL ENTE EJECUTOR en la que conste el reintegro al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros generados con corte al mes anterior a la fecha de solicitud del desembolso. A esta certificación deberán adjuntarse los soportes de las transferencias a la cuenta que haya indicado MINDEPORTE a través del supervisor. **D.** Estar al día con la entrega de la información técnica y financiera solicitada en el marco de ejecución del convenio, lo cual debe certificar el supervisor por parte de MINDEPORTE. **NOTA 1:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **NOTA 2:** Los desembolsos que realiza MINDEPORTE no tienen la condición de “pagos” a EL ENTE EJECUTOR del proyecto. Por lo tanto, en el evento en que no se cumpla el objeto del convenio, tales recursos deberán ser reintegrados, junto con sus rendimientos financieros, al Tesoro Nacional, por parte del ENTE EJECUTOR. **NOTA 3:** Los recursos dispuestos por MINDEPORTE para el financiamiento del proyecto de inversión pública hacen parte del Presupuesto General de la Nación, recursos que el Sistema de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2024 identifica como Apoyo a la Infraestructura Deportiva, Recreativa y de Alta Competencia. En consecuencia, sin perjuicio de su incorporación en el presupuesto de la entidad territorial para efectos de su ejecución, los rendimientos que estos produzcan pertenecen a la Nación, deberán ser girados al Tesoro Nacional en los términos previstos en

	este convenio y su administración y ejecución se encuentran sujetos al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República. **NOTA 4:** El ENTE EJECUTOR de realizar aportes financieros al convenio, no podrá liberar los recursos que aporta al proyecto sin la aceptación del MINISTERIO DEL DEPORTE, por consiguiente, si se generan menores costos durante la fase de ejecución, de acuerdo con los aportes realizados por las partes, se prorrateará el saldo sin ejecutar, generándose excedentes liquidados para cada uno.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Garantías	De conformidad con el inciso 2o del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula 11° del Convenio Interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el convenio, para su respectiva revisión y aprobación por parte del GIT de Contratación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**, b- Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**.
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta Modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio Interadministrativo **COID-1063-2024** – **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**, se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Hemán Eduardo Baquero Rodríguez – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Esther Mendoza Peinado– Directora de Recursos y Herramientas Del Sistema Nacional Del Deporte- Ordenadora del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Iván Darío De Jesús Castro Diaz - Abogado DRHSND	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda – Abogada Contratista Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó.:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Derly Emilce Vargas Sosa – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II